



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1216 DE 2012

( 19 JUN 2012 )

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre

#### LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorando SCV-20081520043963 de 16 de mayo de 2008, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia análisis sobre el presunto incumplimiento por parte del municipio de Los Palmitos (Sucre) de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 416 de 2007. De conformidad con el documento en mención, el municipio de Los Palmitos (Sucre), en la vigencia 2008 "(...)realizó compromisos con cargo a los recursos de regalías y compensaciones con posterioridad a la fecha de suspensión y expedición de la Resolución No. 056 de 2008, por valor de \$233,6 millones, los cuales se detallan en el formato F-SCV-03 que se anexa a esta comunicación, incumpliendo de esta forma con los criterios establecidos en el artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1º del Decreto 4192 de 2007."

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Acto de trámite No. DR-SPC-20081530005879 de 22 de mayo de 2008 dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-191-08, en relación con el municipio de Los Palmitos (Sucre), con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2008.

Que mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20081530005899 de 22 de mayo de 2008<sup>1</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló el siguiente cargo en relación con el municipio de Los Palmitos, Sucre, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2008, así:

#### CARGO:

**EJECUTAR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO FINANCIADAS CON REGALÍAS Y COMPENSACIONES, CUANDO SE ENCUENTREN SUSPENDIDOS PREVENTIVAMENTE LOS GIROS.**

El Municipio de Los Palmitos (Sucre) habría ejecutado las partidas del presupuesto financiadas con regalías y compensaciones, encontrándose suspendidos los giros de regalías y compensaciones de que es beneficiaria la entidad territorial en la vigencia 2008.

#### DESCARGOS:

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20081530005899 de 22 de mayo de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3º del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. La entidad territorial allegó descargos con oficio radicado en este Departamento con el Nro. 2008-663-018416-2 del 9 de julio de 2008 y en ellos el representante legal del Municipio manifestó:

<sup>1</sup> Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20081530356611 del 22 de mayo de 2008

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre

*"(...) Respecto a los compromisos de los señores DANIEL IRIARTE JIMENEZ y LUIS ALFONSO NARVAEZ ARIAS, en fecha 20 de febrero de 2.008 (...) me permito manifestarles que fueron suscritos antes de la fecha de suspensión de regalías.(...) La celebración de los contratos del régimen subsidiado, tiene su amparo constitucional para garantizar la seguridad social a todos los habitantes del territorio sin capacidad de pago, en forma continua y permanente y corresponde al Estado apropiar los recursos en forma sostenible para no desproteger los derechos irrenunciables adquiridos (...)"*

#### **PRUEBAS:**

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20081530006909 del 18 de julio de 2008<sup>2</sup>, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-191-08, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

#### **SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:**

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: *"Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones"*.

El representante legal del municipio de Los Palmitos, Sucre, en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente el procedimiento administrativo correctivo. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y representantes autorizados del municipio de Los Palmitos (Sucre) se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de la vigencia 2008, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

#### **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

<sup>2</sup> Acto Administrativo comunicado con oficio No. DR-SPC-20081530487991 del 21 de julio de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre

**CARGO: EJECUTAR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO FINANCIADAS CON REGALÍAS Y COMPENSACIONES, CUANDO SE ENCUENTREN SUSPENDIDOS PREVENTIVAMENTE LOS GIROS.**

Respecto del cargo formulado en el Acto Administrativo de Formulación de Cargos No. DR-SPC-20081530005899 de 22 de mayo de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Los Palmitos (Sucre), en la vigencia 2008, incumplió las disposiciones establecidas en el artículo 28 y el literal i) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, por cuanto ejecutó partidas del presupuesto financiadas con regalías y compensaciones, encontrándose suspendidos preventivamente los giros.

En efecto, si bien la Resolución No.056 de 2008 "Por medio de la cual se aplaza la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos de regalías y compensaciones de la vigencia en curso" del municipio de Los Palmitos (Sucre) es de fecha 27 de febrero de 2008, con posterioridad a su expedición, el municipio suscribió los siguientes contratos incumpliendo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007:

*RELACION DE INVERSIONES REALIZADAS CON RECURSO DE REGALIAS DIRECTAS POR EL MUNICIPIO LOS PALMITOS - SUCRE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A MAYO DE 2008*

RP No.	Fecha de Suscripción del Contrato	Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago	Valor total regalías
388	01/04/2008	Administración de los recursos del Régimen subsidiado en salud y el aseguramiento de los beneficiarios del Sistema general de seguridad social en salud Régimen Subsidiado, con el fin de garantizar a los afiliados los servicios de salud contemplados en el plan OBLIGATORIO de salud subsidiado vigente al momento de la prestación del servicio de conformidad con la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios.	13.976.509
389	01/04/2008	Administración de los recursos del Régimen subsidiado en salud y el aseguramiento de los beneficiarios del Sistema general de seguridad social en salud Régimen Subsidiado, con el fin de garantizar a los afiliados los servicios de salud contemplados en el plan OBLIGATORIO de salud subsidiado vigente al momento de la prestación del servicio de conformidad con la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios.	23.806.607
380	01/04/2008	Administración de los recursos del Régimen subsidiado en salud y el aseguramiento de los beneficiarios del Sistema general de seguridad social en salud Régimen Subsidiado, con el fin de garantizar a los afiliados los servicios de salud contemplados en el Plan OBLIGATORIO de salud subsidiado vigente al momento de la prestación del servicio de conformidad con la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios.	85.650.193
386	01/04/2008	Administración de Los recursos del Régimen subsidiado en salud y el aseguramiento de los beneficiarios del Sistema general de seguridad social en salud Régimen Subsidiado, con el fin de garantizar a los afiliados los servicios de salud contemplados en el Plan OBLIGATORIO de salud subsidiado vigente al momento de la prestación del servicio de conformidad con la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios.	52.055.798
384	01/04/2008	Administración de Los recursos del Régimen subsidiado en salud y el aseguramiento de los beneficiarios del Sistema general de seguridad social en salud Régimen Subsidiado, con el fin de garantizar a los afiliados los servicios de salud contemplados en el plan OBLIGATORIO de salud subsidiado vigente al momento de la prestación del servicio de conformidad con la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios.	37.106.151
382	01/04/2008	Administración de Los recursos del Régimen subsidiado en salud y el aseguramiento de los beneficiarios del Sistema general de seguridad social en salud Régimen Subsidiado, con el fin de garantizar a los afiliados los servicios de salud contemplados en el Plan OBLIGATORIO de salud subsidiado vigente al momento de la prestación del servicio de conformidad con la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios.	20.971.815

Respecto de los descargos presentados por la entidad territorial, es necesario precisar que si bien la seguridad social a los habitantes del municipio sin capacidad de pago debe garantizarse por el Estado, existen otros mecanismos para financiar este sector que la Administración no consideró, como lo es a través de la participación directa en los ingresos corrientes de la Nación, el situado fiscal, rentas cedidas, recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía, subsidios de oferta y demanda, entre otros.

En síntesis, como se precisa en el acápite de los hechos, de conformidad con la información que reposa en el expediente, el municipio de Los Palmitos (Sucre), en la vigencia 2008 incurrió en la irregularidad imputada en el cargo por cuanto ejecutó partidas del presupuesto financiadas con regalías y compensaciones, encontrándose suspendidos los giros de regalías y compensaciones de que es beneficiaria la entidad territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones,

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre

en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: *"El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario"*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de Los Palmitos (Sucre) en la vigencia 2008 incurrió en la irregularidad prevista en el literal i) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías encontrándose suspendidos preventivamente los giros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del Municipio de Los Palmitos (Sucre), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.


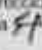
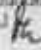
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **19 JUN 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Proyectó: Diego Fernando Figueroa Chavez 

Revisó:  
Mónica Isabel Pardo del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.  
Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías   
Federico Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Jose Manuel Suárez - Coordinador GCJN/OAJ   
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General 